

15

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA

En la ciudad de Ibarra, día
miércoles ocho de agosto del
dos mil doce, ante mí, Doctor
Jorge Aníbal Erazo Ferigra,
Notario Tercero del Cantón
Ibarra, comparecen los
señores ALFONSO
GABRIEL VASQUEZ
RIVERA, casado; JUAN
ANTONIO VASQUEZ
ARROYO, soltero;
portadores de sus cédulas de
ciudadanía, mayores de edad,
vecinos de ésta ciudad,
hábiles para contratar y
obligarse; a quienes de
conocerles doy fe; y dicen
que elevan a escritura pública
la minuta que me p resentan,

QUE OTORGAN: ALFONSO GABRIEL
VASQUEZ RIVERA Y OTROS

POR: CUATROCIENTOS DOLARES



Escritura No. 4398

CR.

la misma que copiada literalmente es como sigue: S E Ñ O R N O T A R I O.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de Constitución de Compañía de responsabilidad limitada los socios señores: ALFONSO GABRIEL VASQUEZ RIVERA, Cédula de identidad 100056660-2 Y JUAN ANTONIO VASQUEZ ARROYO, Cédula de identidad 100287118-2.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil, casado y soltero respectivamente, con domicilio en esta ciudad de Ibarra, y declaran que es su voluntad de constituir, como en

efecto constituyen la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "HIDROELECTRICA VASQUEZ ARROYO CIA. LTDA.", la misma que se registrará por las Leyes Ecuatorianas.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO, FINALIDAD Y PLAZO.-**

Artículo primero.- Denominación.- La compañía de responsabilidad limitada llevará el nombre de "HIDROELECTRICA VASQUEZ ARROYO CIA. LTDA." – **Artículo segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía "HIDROELECTRICA VASQUEZ ARROYO CIA. LTDA." es la ciudad de Mira, Provincia del Carchi, República del Ecuador: y por resolución de la Junta General de socios podrá establecerse agencias o sucursales en cualquier lugar del País e inclusive en el exterior, así como trasladar su domicilio a cualquier otro lugar dentro del Territorio Nacional previo el cumplimiento de los trámites y formalidades legales.- **Artículo tercero.- Objeto Social.-** La compañía "HIDROELECTRICA VASQUEZ ARROYO CIA. LTDA." tiene como objeto social dedicarse a las actividades propias de la generación de energía eléctrica, incluyendo como actividades principales, las siguientes: realizar estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento y administración de centrales hidroeléctricas, a nivel local, regional y nacional. Para ello podrá realizar todos los actos legales relacionados con el objeto social principal, así como asociarse con otras entidades. Podrá además prestar servicios de consultoría vinculada al objeto social principal. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **Artículo cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Junta General, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La sociedad podrá disolverse antes, se así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADOS DE APORTACION, TRASMISION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACION.-** **Artículo quinto.- Capital Social.-** El capital de la compañía es de

CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS cada una; iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra suscrito y pagado en el cien por ciento (100%) de su totalidad, en la forma y proporción señalado en la cláusula tercera de este instrumento.- **Artículo sexto.- Certificado de aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constara necesariamente el carácter de no negociable y el número de aportaciones.- **Artículo séptimo.- Aumento de capital.-** La Compañía puede aumentar el capital por resolución de la Junta General de los socios, por los medios y las formas previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derechos preferentes para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la Ley.- **Artículo octavo.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita hasta el monto de sus aportaciones individuales. Cada participación dará al socio el derecho a un voto para efectos de votación en Juntas Generales.- **Artículo noveno.- Transferencia de participaciones.-** Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y se cumplieren los requisitos señalados en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- **Artículo décimo.- Libro de socios y participaciones.-** La sociedad llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirá las cesiones de participación y cualquier variación respecto al derecho sobre ellos.- **CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**

Artículo décimo primero.- Obligaciones de los socios.- Son obligaciones de los socios:

a) Pagar a la compañía la participación suscrita; si no lo hiciere en el plazo estipulado dentro del presente instrumento, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá



según los casos y atendida a la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley de Compañías.- b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, el presidente y el gerente general.- c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de socios; y, d) Los demás que señala la Ley y estos estatutos.- **Artículo décimo segundo.- Derechos y atribuciones.-** Los socios tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir a través de las asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en legal forma. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en la Ley de Compañías se expresan.- c) A elegir y ser elegido para los órganos de administración, d) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de la participación social pagada, lo mismo respecto al acervo social de producirse la liquidación de la Sociedad; e) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero, si las cantidades percibidas en este concepto no corresponden a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlos a la compañía; f) A no ser obligados al aumento de su participación social; g) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la Junta General prescriban este derecho, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere; h) A solicitar a la Junta General la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercerá solo cuando causas graves lo hagan indispensables. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los Estatutos, o la incapacidad de administrar en debida forma. I) A pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados en la Ley de Compañías; siempre y cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y, j) Los demás previstos en la Ley y estos estatutos.

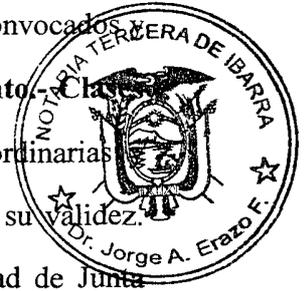
CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo décimo

100

tercero.- Norma General.- El gobierno y la administración de la sociedad se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General, el Presidente y el Gerente General.-

Artículo décimo cuarto.- De la Junta General de socios.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la Sociedad y está integrado por los socios legalmente convocados reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **Artículo décimo quinto.-**

Clasificación de Juntas Generales.- Las sesiones de la Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la sociedad celebrar sesiones de Junta General de socios en modalidad de Junta



Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.- **Artículo décimo sexto.-**

Convocatoria.- La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, en su domicilio principal, previa convocatoria que hará el Gerente General, por comunicación escrita dirigida a los socios y con la anticipación de por lo menos diez días del señalado para la reunión.- **Artículo décimo séptimo.- Quórum de instalación.-**

El quórum para las sesiones de la Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de más del cincuenta por ciento del capital social y, en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- **Artículo décimo octavo.-**

Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten la celebración de la Junta.- **Artículo décimo noveno.-**

Resoluciones.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital

social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan los estatutos y la Ley de Compañías, Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo vigésimo.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y su reglamento y estos estatutos, obligarán a todos los socios, que hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **Artículo vigésimo primero.-** Las sesiones de la Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso de entre los socios, actuará de secretario el Gerente General o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.- **Artículo vigésimo segundo.- Actas.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- **Artículo vigésimo tercero.- Atribuciones de la Junta General de Socios.-** Son atribuciones de la junta General de socios: a) Designar y remover Administradores y Gerente General. b).- Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y Gerente General. c).- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. d).- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. e).- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. f).- Resolver acerca del aumento o disminución del capital social de la Compañía. g).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores. h).- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios. i).- Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley. j).- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía. k).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las exposiciones del estatuto. l).- Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. m).- Aprobar los reglamentos de la Compañía. n).- Aprobar el presupuesto de la Compañía; o).-

Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la Compañía. p).- Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.- **Artículo vigésimo cuarto.- Fiscalización.-** Corresponde a la Junta General de Socios, designar al funcionario que ejercerá la fiscalización de la Compañía.- **Artículo vigésimo quinto.- Del Presidente.-** El Presidente será nombrado por la junta General por el período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido por un periodo más. El Presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo vigésimo sexto.- Deberes y atribuciones del Presidente.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. C) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, se ausentare o estuviese impedido de actuar, temporal o definitivamente. D) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de sus políticas. E) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo. F) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos Estatutos, reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios.- **Artículo vigésimo séptimo.- De la Administración.-** La Administración de la Compañía estará a cargo del Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios por el período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido por un período más. El Gerente General continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo vigésimo octavo.- Deberes y Atribuciones:** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Convocar a reuniones de Junta General. B) Representar legalmente a la Compañía en forma Judicial y extrajudicial. C) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la Compañía. D) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía. E) Realizar pagos por conceptos de pagos administrativos. F) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo. G) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta



General. i) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones. j) Presentar a la Junta General de Socios un informe sobre la marcha de la Compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. l) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, estos estatutos, los reglamentos de la Compañía y los que señale la Junta General de Socios.-

CAPITULO V.- Del Ejercicio Económico, Distribución De Utilidades Y Del

Fondo De Reserva.- Artículo vigésimo noveno.- Del ejercicio económico.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a fin de que cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el Gerente General someta a consideración de la Junta General de Socios, el balance general anual.- En todo caso de acuerdo a lo que determina la

Ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo.- De las utilidades y fondos de reserva.-**

Las utilidades se distribuirán una vez al año. De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en la Junta General, se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Si la mayoría absoluta de la Junta General, decidiere crear una reserva facultativa, se procederá en tal sentido.- **CAPITULO VI.- Disolución Y Liquidación De La**

Compañía.- Artículo trigésimo primero.- Norma General.- La disolución de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce; así como el reglamento pertinente y lo previsto en estos Estatutos. No se disolverá la sociedad por muerte, interdicción o quiebra

de uno o más de sus socios.- **T E R C E R A.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito con el que se constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración

de capital de la Compañía, abierto en el Banco Internacional de la ciudad de Ibarra, que se agrega a la presente escritura.- Lo expuesto sobre la suscripción de pago de capital de integración se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

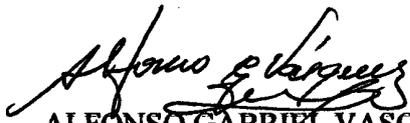
**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
"HIDROELECTRICA VASQUEZ ARROYO CIA. LTDA."**

No.	SOCIOS	Capital suscrito	Capital pagado	No. de participaciones	%
1	VASQUEZ RIVERA ALFONSO GABRIEL	200	200	200	50
2	VASQUEZ ARROYO JUAN ANTONIO	200	200	200	50
	TOTAL	400	400	400	100

Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir con normas de seguridad, higiene, medioambiente u otras establecidas por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas en todo cuanto no se encuentre previsto en este Estatuto, se aplicarán y entenderán incorporadas la disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y las demás Leyes vigentes de la República del Ecuador en cuanto sean aplicables. **CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los otorgantes expresamente autorizan al señor JUAN ANTONIO VASQUEZ ARROYO, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios, para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, hasta la primera Junta General de Socios, conjuntamente con el Doctor Tomás Vásquez Brito. Al amparo de la constitución de la Compañía.- Hasta aquí la minuta, se dignará usted señor Notario insertar las demás cláusulas de para la validez del presente instrumento. Atentamente, **Doctor Tomás Vásquez Brito.- Matrícula 10-2006-21.-** Hasta aquí la minuta que las comparecientes, aprueban y se ratifican en todo.- **P R O S I G U I E N D O.-** En el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, se agregan a esta matriz los documentos habilitantes; Y leído este instrumentos íntegramente por el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman y se ratifican una vez más en todo lo

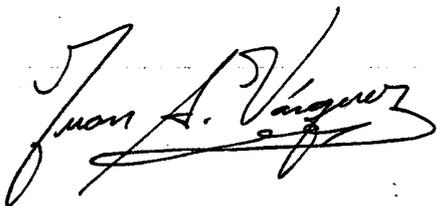


expuesto y firman conmigo en unidad de ato.- De todo lo cual doy fe.- A continuación
siguen las firmas



ALFONSO GABRIEL VASQUEZ RIVERA

C.C. 10056660-2



JUAN ANTONIO VASQUEZ ARROYO

C.C. 100287118-2





103

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7429063
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ ARROYO JUAN ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2012 16:38:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HIDROELECTRICA VASQUEZ ARROYO CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 980101283 abierta el 11 de Mayo del 2012
VASQUEZ ARROYO JUAN ANTONIO a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION,**
que se denominará HIDROELECTRICA VASQUEZ ARROYO CIA. LTDA.
la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 400,00), que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>VASQUEZ RIVERA ALFONSO GABRIEL</u>	<u>\$ 200,00</u>
<u>VASQUEZ ARROYO JUAN ANTONIO</u>	<u>\$ 200,00</u>
TOTAL APORTACIONES	\$ 400,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

IBARRA, 11 DE MAYO DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
SUCURSALE IBARRA

[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100056250-2

VASQUEZ RIVERA ALFONSO GABRIEL

IMBABURA / ANTONIO ANTE / ATUNTACUI

FECHA DE NACIMIENTO 1949

FECHA DE EMISION 01/09/00215 M

IMBABURA / ANTONIO ANTE

ATUNTACUI




104

ECUATORIANA***** E233431222

SABADO CARMEN RUTH ARROYO UNOFRE

PRIMARIA AGRICULTOR

JUAN VASQUEZ

MARIA RIVERA

IBARRA MUNICIPIO DE LA MADRE

FECHA DE EMISION 05/03/2010

REN 2499284




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100287118-2

VASQUEZ ARROYO JUAN ANTONIO

IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO

14 ABRIL 1986

002 0239 00736 M

IMBABURA / IBARRA

SAGRARIO




ECUATORIANA***** E23231222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

ALFONSO GABRIEL VASQUEZ

CARMEN RUTH ARROYO

IBARRA

FECHA DE EMISION 16/12/2010

REN 3455403




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

100287118-2 195 0053

VASQUEZ ARROYO JUAN ANTONIO

IMBABURA IBARRA

SAGRARIO SAGRARIO

DUPLICADO USD 3

DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 00026

2522860 16/01/2012 11:24:34

2522860

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

100056250-2 300 20073

VASQUEZ RIVERA ALFONSO GABRIEL

IMBABURA IBARRA

SAGRARIO SAGRARIO

DUPLICADO USD 3

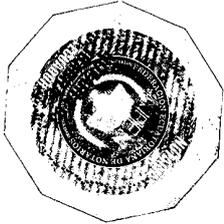
DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 00026

2718362 26/04/2012 9:17:27

2718362



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que la sello y firmo en Ibarra, a ocho de - Agosto del dos mil doce.-



RAZON: En esta fecha tomo nota al margen de la matriz correspondiente de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.005204; de la Dirección Jurídica de Compañías Subrogante, que aprueba la Constitución de la Compañía de HIDROELECTRICA VASQUEZ ARROYO CIA. LTDA., en Ibarra, a Diez de octubre del dos mil doce.-

